



En este número se publican los acuerdos
y los dictámenes de las sesiones
del mes de mayo de 2007

CONTENIDO

Acuerdos de las sesiones de mayo de 2007 del R. Ayuntamiento de Monterrey / 3-4

Dictamen de la Comisión de Hacienda respecto al informe del estado financiero de Origen y Aplicación de Recursos del primer trimestre de 2007, / 5-8

Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey / 9-16

Consulta ciudadana para las siguientes iniciativas:

- Iniciativa de Reglamento de Accesibilidad de la Ciudad de Monterrey
- Iniciativa de Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León
 - Iniciativa de Reformas por Adición y Modificación al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León
 - Iniciativa de Reformas por Adición y Modificación al Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León / 17-18

Dictamen de la Comisión de Protección al Ambiente en el que se presenta la propuesta de instituir una semana Cultural del Medio Ambiente / 19-20

Dictamen de la Comisión de Protección al Ambiente respecto a que en sesión solemne se entregue el 5 de junio la Medalla Monterrey al Mérito Ecológico 2007 / 21-22

Dictamen de la Comisión de Hacienda referente al Refinanciamiento de la Deuda Bancaria y Bursátil del Municipio de Monterrey / 23-25

Convocatoria Medalla al Mérito Ecológico 2007 / 26

La *Gaceta Municipal* es una publicación del Republicano Ayuntamiento de Monterrey, elaborada en la Coordinación Editorial de la Dirección Técnica. Domicilio: Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo, segundo piso, Monterrey, N. L. Teléfonos: 81 30 62 30 y 81 30 62 50. Se imprime en los Talleres Linotipográficos de la Imprenta de Gobierno del Estado de Nuevo León. Puede consultarse en su versión electrónica en la página: www.monterrey.gob.mx

ACUERDOS DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY EN MAYO DE 2007

Sesión ordinaria / 11 de mayo Acta número 10

1. Se aprobó, por unanimidad de votos, el Acta número 9, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2007.
2. Se aprobó, por unanimidad de votos, enviar al H. Congreso del Estado el Informe del Estado Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio de Monterrey, correspondiente al primer trimestre del año 2007 (enero, febrero y marzo).
3. Se aprobó, por unanimidad de votos, en lo general y en lo particular, el Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.
4. Se aprobó, por unanimidad de votos, «dar inicio a la consulta pública respecto a iniciativa de reformas por adición y modificación al Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León».
5. Se aprobó, por unanimidad de votos, «dar inicio a la consulta pública respecto a iniciativa de reformas por adición y modificación al Reglamento de Espectáculos Públicos del Municipio de Monterrey».
6. Se hizo entrega a la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de Monterrey, para su estudio, análisis y trámite correspondiente, la propuesta para cambiar la denominación de la Calle 2 de Abril por el de Jesús Dionisio González González, en las colonias El Maguey, Independencia, Nuevo Repueblo, Roma y Cerro de La Silla.
7. Se aprobó, por mayoría de votos (con una abstención), que la C. Regidora Sandra Leticia Hernández Padilla ocupe el cargo de vocal dentro de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones, en lugar del C. Síndico 1°. Rogelio Sada Zambrano.
8. Se aprobó, por unanimidad de votos, guardar un minuto de silencio en memoria del oficial de la Policía Regia, Pedro Calvario Luna, y enviar las condolencias a los familiares de este servidor público.

Sesión extraordinaria / 15 de mayo Acta número 11

1. Se aprobó, por unanimidad de votos, el Acta número 10, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2007.
2. Se aprobaron por mayoría los acuerdos que contiene el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda Municipal, referente a solicitud de refinanciamiento de la deuda

bancaria y bursátil del Municipio de Monterrey.

Sesión solemne / 18 de mayo
Acta número 12

1. Se aprobó, por unanimidad de votos, el Acta número 11, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2007.

2. Se aprobó, por unanimidad de votos, la entrega del Reconocimiento Público «Miguel F. Martínez» al Magisterio de la Ciudad de Monterrey, a las profesoras:

- Leticia Araceli Ramírez
- Araceli Fernández Muñoz
- Blanca Estela González Lozano
- Melanyn Pamela Arizola Cisneros
- Julieta Sonia Camero Haro
- Esther Tamez Herrera
- Juana Herlinda Gallegos Fuentes y
- María del Rosario Campos Oropeza

Sesión ordinaria / 30 de mayo
Acta número 13

1. Se aprobó, por unanimidad de votos, el Acta número 12, correspondiente a la sesión solemne celebrada el 18 de mayo de 2007.

2. Se aprobó, por unanimidad de votos, dar inicio a la Consulta Pública respecto a las iniciativas siguientes:

- Iniciativa del Reglamento de Accesibilidad de la Ciudad de Monterrey.
- Iniciativa de Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey, N. L.
- Iniciativas de Reformas por Adición y Modificación al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- Iniciativa de Reformas por Adición y Modificación al Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

3. Se aprobó, por unanimidad de votos, celebrar sesión solemne el día 5 de junio de 2007, a fin de efectuar la ceremonia de entrega de la «Medalla Monterrey al Mérito Ecológico, edición 2007», declarándose recinto oficial la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento.

4. Se aprobó, por unanimidad de votos, instituir en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, la «Semana Cultural del Medio Ambiente», la cual se llevará a cabo cada año, preferentemente en la primera semana del mes de junio, en la cual se conmemora el «Día Mundial del Medio Ambiente».

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RESPECTO AL INFORME DEL ESTADO FINANCIERO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2007

C. C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE MONTERREY.

Presentes.-

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos fue turnado para su análisis y acuerdo respectivo, Informe del Estado Financiero de Origen y Aplicación de Recursos que contiene los Ingresos y Egresos correspondientes del 1º de Enero al 31 de Marzo de 2007, en el cual se incluye el análisis de la deuda pública y el informe de los subsidios otorgados en el mismo período. Lo anterior, con el fin de que este R. Ayuntamiento cumpla con lo establecido en el artículo 26 inciso c) fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

ANTECEDENTES

El C. Tesorero Municipal, previo acuerdo con el Presidente Municipal, presentó a los integrantes de esta Comisión de Hacienda, Informe del Estado Financiero de Origen y Aplicación de Recursos que contiene los Ingresos y Egresos correspondientes del 1º de Enero al 31 de Marzo de 2007, incluyendo en el mismo el análisis de la Deuda Pública, así como el Informe de subsidios otorgados durante el mismo periodo, para que a su vez, sea presentado al pleno de este R. Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado y al artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el 2007.

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sostuvimos una reunión con el C. Tesorero Municipal, con el fin de analizar el contenido del informe referido que incluye todos los aspectos financieros y patrimoniales que muestran la actividad del Municipio durante el Primer Trimestre del ejercicio 2007. El informe presentado correspondiente al período comprendido del 1º de Enero al 31 de Marzo de 2007, contiene los siguientes apartados: Introducción y Fundamento legal.- Análisis de Ingresos.- Análisis de Egresos.- Situación de la Deuda Pública.- Informe de Subsidios otorgados.- Informe sobre cuentas por cobrar.- Integración de existencias finales.- Dictamen de los auditores independientes y notas al Estado Financiero.- Informe del Fondo de Infraestructura Social del Ramo 33.

Es importante hacer mención, que el Municipio de la Ciudad de Monterrey cuenta con Estados Financieros dictaminados por despacho externo de auditores por el período correspondiente del 1º de Enero al 31 de Marzo del ejercicio 2007, presentado por el Despacho contable Ernst & Young (Mancera), el cual concluye como resultado de su análisis el siguiente comentario, “El Estado de

Origen y Aplicación de fondos adjunto presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, el movimiento de fondos del Municipio de Monterrey, N. L. por el período comprendido del 1° de Enero al 31 de Marzo de 2007, de conformidad con las bases de contabilización aplicables a entidades gubernamentales”.- Por lo anterior, los integrantes de esta comisión exponemos los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Los ingresos municipales durante el 1° de Enero al 31 de Marzo de 2007 ascendieron a \$907,917,463.00 (Novecientos siete millones novecientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 m.n.), los cuales están distribuidos en los siguientes rubros:

Impuestos	\$417,814,300.00	46%
Derechos	59,715,342.00	7%
Productos	27,317,941.00	3%
Aprovechamientos	58,427,650.00	6%
Participaciones	214,212,973.00	24%
Fondos Federales Ramo 33	105,171,260.00	11%
Otros Ingresos	25,257,997.00	3%
TOTAL	907,917,463.00	100%

Del análisis de los ingresos por parte de los integrantes de esta Comisión, encontramos relevante lo siguiente: En comparación con el mismo período del ejercicio anterior, los ingresos totales crecieron un 4.1%. El ingreso propio más importante para el Municipio es el Impuesto Predial, del cual se registraron ingresos por \$336,265,501.00 durante el periodo que se informa, lo que equivale a un 6.4% más que el 2006 en ese mismo periodo. Dentro del rubro de Otros Ingresos se incluye la capitalización de los intereses del crédito con Banobras tomado en el 2006.

Segundo.- Los egresos municipales durante el 1° de Enero al 31 de Marzo de 2007 ascendieron a \$721,600,129.00 (Setecientos veintiún millones seiscientos mil ciento veintinueve pesos 00/100 m.n.), los cuales están distribuidos en los siguientes rubros:

Servicios Públicos Generales	\$143,324,869.00	20%
Desarrollo Urbano y Ecología	9,801,802.00	1%
Servicios Públicos Sectoriales	49,731,104.00	7%
Seguridad Pública y Buen Gobierno	114,155,243.00	16%
Extensión y Asistencia Comunitaria	78,058,448.00	11%
Previsión Social	71,405,140.00	10%
Administración	62,468,448.00	9%
Inversiones	55,879,998.00	7%
Amortización de Deuda Pública	115,385,220.00	16%
Infraestructura Social Ramo 33	4,750,221.00	1%
Otros Egresos	16,639,636.00	2%
TOTAL	\$721,600,129.00	100%

Del análisis de los egresos por parte de los integrantes de esta Comisión, encontramos relevante lo siguiente: En comparación con el mismo periodo del ejercicio anterior, los egresos representan una disminución del 10.3%. Durante el periodo que se informa, y por cuestiones extraordinarias, se incluye el gasto generado por la nómina de la primera quincena del mes de Abril del presente, lo cual provoca un aumento en el gasto reflejado.

Tercero.- Al 31 de Marzo de 2007 la Deuda Pública Municipal ascendía a \$1,178,326,984.34 (Un mil ciento setenta y ocho millones trescientos veintiséis mil novecientos ochenta y cuatro pesos 34/100 m.n.), de los cuales \$176,502,299.38 (Ciento setenta y seis millones quinientos dos mil doscientos noventa y nueve pesos 38/100 m.n.) se encuentran como pasivo a proveedores, acreedores y contratistas en la Tesorería Municipal, y los restantes \$1,001,824,684.96 (Mil un millones ochocientos veinticuatro mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 96/100 m.n.) equivalen a la deuda con instituciones de crédito y emisión.

Cuarto.- Al cierre del periodo que se informa, se contaba con existencias en caja, bancos e inversiones temporales que ascendían a \$429,003,621.00 (Cuatrocientos veintinueve millones tres mil seiscientos veintiún pesos 00/100 m.n.) que contrastan con los \$132,187,000.00 (Ciento treinta y dos millones ciento ochenta y siete mil pesos 00/100 m.n.) que había al cierre del mismo periodo pero del 2006.

Quinto.- Por último, se incluye un informe sobre bonificaciones aplicadas del 1º de enero al 31 de Marzo del año que se presenta, por la cantidad de \$86'773,306.54 (Ochenta y seis millones setecientos setenta y tres mil trescientos seis pesos 54/100 m.n.), con un beneficio para 240,197 contribuyentes.

Sexto.- Que es obligación de este R. Ayuntamiento, de acuerdo a lo señalado por el artículo 26 inciso c) fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, enviar trimestralmente al H. Congreso del Estado los estados financieros del Municipio.

Séptimo.- Que la información referente a los ingresos y egresos, subsidios y bonificaciones, así como la del financiamiento que nos arroja el informe del 1º de Enero al 31 de Marzo de 2007, ha sido analizada y presentada a este pleno a través del informe que prepara la Tesorería Municipal y sobre el cual la Comisión de Hacienda ha realizado el análisis correspondiente.

Octavo.- Que se nos ha brindado por parte de la Tesorería Municipal todas las facilidades para conocer el origen y aplicación de los recursos de la Administración Pública Municipal, entregando a esta Comisión de Hacienda toda la información solicitada, lo cual facilita la labor de análisis y verificación de los movimientos contables generados durante el primer trimestre de 2007.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal concluimos que la información que se detalla en este informe, muestra los movimientos de ingresos y egresos que se llevaron a cabo en la Administración Pública Municipal, durante el periodo de referencia, por lo que de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Interior del R. Ayuntamiento en sus artículos 61 y 62, tiene a bien solicitar a este pleno, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se envíe al H. Congreso del Estado de Nuevo León el Informe del Estado Financiero de Origen y Aplicación de Recursos que contiene los Ingresos y Egresos correspondientes del 1º de Enero al 31 de Marzo de 2007, en los términos referidos en el presente dictamen; en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal en su Artículo 26 Inciso C) Fracción VIII.

SEGUNDO.- Se turne para su publicación el informe del Estado Financiero de Origen y Aplicación de Recursos que contiene los Ingresos y Egresos, tanto en la Gaceta Municipal como en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de Monterrey, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 inciso c) Fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

TERCERO.- Que se le dé la debida difusión en el portal de transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx; y que se publique en un periódico de la Ciudad de México a efecto de cumplir con uno de los requisitos que se deriva de la emisión de certificados bursátiles.

Monterrey, N. L., a 04 de Mayo del 2007.
COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

SÍNDICO 1º. ROGELIO SADA ZAMBRANO, PRESIDENTE.

REGIDOR ARMANDO AMARAL MACÍAS, SECRETARIO.

REGIDOR MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, VOCAL.

REGIDOR BENITO MARTÍNEZ LOERA, VOCAL.

REGIDOR MARIO ARMANDO DE LA GARZA CASAS, VOCAL.

Rúbricas

REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ÚNICO DE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer un procedimiento administrativo único de recurso de inconformidad, el cual procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.
- Artículo 2. El recurso de inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones de este Reglamento y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa de Nuevo León o el derecho común.

CAPÍTULO II DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO

- Artículo 3. El recurso se presentará y substanciará ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Monterrey.
- Artículo 4. El recurso deberá formularse por escrito, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- I. El nombre del promovente o, en su caso, de quien promueva en su nombre;
 - II. Señalar domicilio para recibir notificaciones dentro del Municipio de Monterrey, y en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir;
 - III. Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente;
 - IV. La autoridad o autoridades responsables del acto o resolución impugnado;
 - V. El acto o resolución impugnado;
 - VI. La fecha de notificación o, bajo protesta de decir verdad, la fecha en que tuvo conocimiento de la existencia del acto o resolución impugnado;
 - VII. El nombre y domicilio del tercero perjudicado si lo hubiere, entendiéndose como tal a cualquier persona que tuviere interés directo en la subsistencia del acto impugnado;
 - VIII. Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa el Recurso y los agravios que le causa el acto o la resolución impugnados;
 - IX. Las normas jurídicas que el quejoso estime que fueron violadas u omitidas, así como los fundamentos legales tendientes a demostrar la ilegalidad del acto o resolución impugnado.
 - X. Ofrecer y aportar las pruebas dentro del plazo previsto para la presentación del recurso, así como las que deban requerirse cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito a la autoridad competente y éstas no le hubieren sido entregadas; mencionando qué pretende demostrar con cada una de ellas; y
 - XI. La firma autógrafa del promovente.

Cuando se omitan estos requisitos, a excepción de lo dispuesto en las fracciones VIII y XI, se requerirá mediante notificación personal al recurrente para que los proporcione en un plazo de tres días hábiles, apercibiéndolo de que de no hacerlo, se tendrá por no presentado el recurso. Cuando no obstante el apercibimiento omitiere ofrecer o acompañar pruebas, solamente se le tendrá por perdido el derecho de ofrecerlas.

Artículo 5. El promovente deberá adjuntar a su recurso:

- I. El documento que acredite la personalidad cuando no actúe en nombre propio;
- II. Los documentos en que fundamente su acción, o en los que conste el acto o resolución impugnado, así como el acta de su notificación;
- III. Un juego de copias simples o fotostáticas legibles a simple vista tanto del recurso como de todos los documentos que acompañe, para cada autoridad que hubiere intervenido en el acto impugnado, lo anterior a fin de correr traslado a las partes;
- IV. Las pruebas documentales que ofrezca. Cuando las pruebas no obren en poder del promovente o cuando no hubiere podido obtenerlas, bastará con que demuestre que las solicitó en fecha anterior a la presentación del recurso; y
- V. El cuestionario que deba desahogar el perito o el interrogatorio que deberán contestar los testigos, debidamente firmados por el oferente, señalando los nombres y domicilios de los peritos y testigos.

Cuando el promovente no acompañe los documentos a que se refiere este artículo, se le requerirá en los términos establecidos en el artículo 4. Por lo que hace al acto o resolución impugnados o al acta de notificación, bastará que manifieste bajo protesta de decir verdad que no se levantó o que no se le dejó copia de ellos, para que se tenga por presentado el recurso.

CAPÍTULO III DE LOS TÉRMINOS Y NOTIFICACIONES

Artículo 6. Siempre que el recurrente y el tercero perjudicado señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Municipio de Monterrey, se le notificará personalmente los siguientes actos:

- I. Los acuerdos o resoluciones que admitan o desechen el recurso, o declaren el sobreseimiento del mismo;
- II. Los acuerdos o resoluciones que admitan o desechen las pruebas;
- III. Las resoluciones o acuerdos que contengan o señalen fechas o términos para cumplir requerimientos de actos o diligencias;
- IV. Los acuerdos o resoluciones que ordenen notificar a terceros;
- V. Los acuerdos o resoluciones que pongan fin al recurso de inconformidad, o que complementen sentencias de los Tribunales;
- VI. Se notificará con acuse de recibo a las autoridades, los acuerdos que resuelven sobre la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución.

Si el recurrente o tercero perjudicado no señalan domicilio dentro del Municipio de Monterrey, las notificaciones se efectuarán por lista de acuerdos que se fijará en la Dirección Jurídica de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Monterrey.

Todas las notificaciones de carácter personal se harán dentro de las veinticuatro horas siguientes a la emisión del acuerdo respectivo.

Artículo 7. Las notificaciones que deban practicarse a terceros se efectuarán en forma personal. Hecha la primera notificación a los terceros interesados, se observarán respecto de ellos las reglas contenidas en el artículo precedente.

Artículo 8. Las notificaciones personales surtirán sus efectos al momento de realizarse y las notificaciones por tabla al día siguiente a aquel en que se hubieren publicado en la tabla de avisos y comenzarán a correr a partir del día siguiente al en que surtan sus efectos.

En los términos sólo se computarán los días hábiles, entendiéndose por tales los mismos que fueren hábiles para el Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

Artículo 9. Cuando este reglamento no señale término para la práctica de algún acto judicial, o para el ejercicio de algún derecho, se tendrá por señalado el de tres días.

CAPÍTULO IV DE LAS PRUEBAS

Artículo 10. En la tramitación del recurso de inconformidad se admitirán toda clase de pruebas con excepción de la confesional por posiciones y las que fueren contra la moral o el derecho, lo anterior siempre y cuando las pruebas ofrecidas tengan relación directa con la litis y se haya expresado en el recurso que se pretende probar con cada una de ellas.

Artículo 11. En ningún caso se aceptarán pruebas que no hubiesen sido ofrecidas en la interposición del recurso, salvo las pruebas supervenientes, entendiéndose por tales los medios de convicción surgidos después del plazo legal en que deben aportarse los medios probatorios y aquellos existentes desde entonces, pero que el promovente, el compareciente o la autoridad no pudieron ofrecer o aportar por desconocerlos o por existir obstáculos que no estaban a su alcance superar, siempre y cuando se aporten antes de la celebración de la audiencia.

Artículo 12. Las pruebas deberán estar relacionadas con los hechos o los agravios. Son objeto de prueba los hechos controvertibles y no lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos.

El que afirma está obligado a probar. También lo estará el que niega, cuando su negación envuelve la afirmación expresa de un hecho.

Artículo 13. Para la valoración de las pruebas, la Dirección Jurídica de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento se sujetará a los principios de la lógica y de la sana crítica. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de la autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran. Las documentales privadas, las técnicas, las presuncionales y las de actuaciones y en su caso la pericial sólo harán prueba plena cuando a juicio de la Autoridad competente para resolver, administradas con los demás elementos que obren en el expediente y las afirmaciones de las partes, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

Artículo 14. En caso de que la autoridad o el tercero perjudicado ofrecieren como prueba un documento que el recurrente objetare de falso, podrá ofrecer dentro del término de 3 días hábiles contados a partir de que se tenga a la parte por ofreciendo dicho documento, la prueba pericial.

Artículo 15. Cuando se ofrezca por las partes la prueba pericial, se dará vista a la contraparte y al tercero perjudicado para que dentro del término de tres días designen uno de su intención, debiendo rendir su dictamen en la audiencia de pruebas y alegatos.

El oferente de la prueba señalará con toda precisión la ciencia, arte, técnica, oficio o industria sobre la cual deba practicarse la prueba; los puntos sobre los que versará y las cuestiones que se deberán resolver en la pericial, así como la cédula profesional, calidad técnica, artística o industrial del perito que se proponga, nombre, apellidos y domicilio de éste, con la correspondiente relación de tal prueba con los hechos controvertidos. Si faltare cualquiera de los requisitos anteriores, se apercibirá al oferente para que subsane la omisión dentro del término de veinticuatro horas; de no hacerlo así, se desechará de plano la prueba en cuestión.

Admitida la prueba, quedan obligadas las partes a informar a sus peritos sobre la misma a fin de que alleguen sus dictámenes a la audiencia de pruebas y alegatos, protestando su fiel y legal desempeño y debiendo anexar copia de su cédula profesional o documentos que acrediten su calidad de perito en el arte, técnica, industria, ciencia u oficio para el que se les designa, manifestando, bajo protesta de decir verdad que conoce los puntos cuestionados y pormenores relativos a la pericial, así como que tienen la capacidad suficiente para emitir dictamen sobre el particular. En caso de discrepancia de los dictámenes, la Dirección Jurídica designará un perito en discordia mismo que podrá ofrecer su dictamen una vez desahogada la audiencia de pruebas y alegatos. El costo del perito tercero en discordia lo cubrirá la parte que hubiere perdido el recurso.

Artículo 16. Con excepción del dictamen del perito tercero en discordia, todas las pruebas se desahogarán en la audiencia de pruebas y alegatos.

Artículo 17. Las partes que ofrezcan la prueba testimonial, tienen la obligación de presentar a sus testigos en la audiencia, quienes de no acudir a la misma, se tendrán por no presentados y se declarará desierta la prueba.

CAPÍTULO V DE LA SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Artículo 18. El recurso de inconformidad se interpondrá dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de notificación o conocimiento del acto o resolución que se impugna.

Artículo 19. Si el recurso fuere oscuro o irregular, se deberá prevenir al recurrente por una sola vez para que dentro del término de 3 días hábiles, lo aclare, corrija o complete, con el apercibimiento de que si no cumple en el plazo concedido para tal efecto, se tendrá por no interpuesto el recurso.

Artículo 20. Admitido el recurso y proveyéndose lo conducente a la suspensión del acto impugnado, se notificará a las autoridades señaladas como responsables, así como a los terceros perjudicados para que dentro del término de 5 días hábiles contesten el recurso ofreciendo y acompañando las pruebas que estimen convenientes.

Artículo 21. Una vez transcurrido el término a las autoridades y a los terceros perjudicados para contestar el recurso, se señalará fecha para la audiencia de pruebas y alegatos dentro de un término que no exceda de diez días hábiles.

Artículo 22. El auto en que se señale la fecha y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos admitirá o desechará las pruebas que procedan y se mandarán preparar las pruebas que sean necesarias a fin de que todas sean desahogadas en la misma audiencia.

Artículo 23.- La audiencia del juicio tiene por objeto:

- I. Desahogar en términos de este Reglamento, las pruebas que debidamente ofrecidas y admitidas, así lo requieran;
- II. Recibir los alegatos que se formulen por escrito.

La falta de asistencia de las partes no impedirá la celebración de la audiencia.

CAPÍTULO VI DE LA IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

Artículo 24. Se entenderán como notoriamente improcedentes, y por lo tanto, deberán desecharse de plano los recursos que:

- I. No afecten el interés jurídico del recurrente;
- II. No se interpongan por escrito ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento;
- III. No conste la firma autógrafa de quien lo promueve;
- IV. Sean presentados fuera de los plazos señalados en el presente Reglamento;
- V. Recurran actos o resoluciones dictadas en recurso administrativo o en cumplimiento de éstos o de sentencias;
- VI. Recurran actos o resoluciones que hayan sido impugnadas ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León;
- VII. Recurran actos o resoluciones que sean conexos a otro que haya sido impugnado por medio de algún otro recurso o juicio;
- VIII. Que hayan sido revocados por la autoridad administrativa;
- IX. No se expresen agravios en el recurso o habiéndose señalado hechos, de ellos no se pueda deducir agravio alguno; y
- X. No reúna los requisitos exigidos por el Reglamento.

Artículo 25. Procede el sobreseimiento del recurso, cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. El recurrente fallezca durante el trámite del recurso, si el acto impugnado sólo afecta a su persona;
- III. Durante la tramitación del recurso apareciere o sobreviniere alguna de las causales de improcedencia señaladas en el artículo anterior;
- IV. De las constancias que obren en autos apareciere claramente demostrado que no existe el acto recurrido;
- V. Apareciere que se dejó sin efectos el acto o resolución impugnado; y

VI. En los demás casos en que, por disposición legal, haya impedimento para emitir resolución en cuanto al fondo del negocio.

CAPÍTULO VII DE LA RESOLUCIÓN

Artículo 26. La Dirección Jurídica deberá dictar la resolución dentro de los 15 días siguientes a la fecha en la que haya concluido la audiencia de pruebas y alegatos.

Artículo 27. En la resolución del recurso se considerarán en forma íntegra los agravios. No se dejará de estudiar por estimar fundado uno sólo de ellos, los demás agravios que se hubieren expresado.

Artículo 28. Las resoluciones deberán ser debidamente fundadas y motivadas y contendrán:

- I. La fijación clara y precisa de los puntos controvertidos, así como el examen y valorización de las pruebas;
- II. El análisis de los agravios consignados en el recurso;
- III. Los fundamentos en que se apoyen para declarar fundada o infundada la pretensión para reconocer la validez o ilegalidad del acto o resolución impugnado; y
- IV. Los puntos resolutivos para confirmar o revocar, en su caso para los efectos señalados, los actos o resoluciones recurridos.

Artículo 29. La autoridad podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que el recurrente considere violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, de acuerdo a los hechos expresados en el recurso.

Igualmente la autoridad podrá revocar los actos o resoluciones cuando advierta ilegalidad manifiesta, aunque los agravios sean insuficientes, pero deberá fundar los motivos por los que consideró ilegal el acto y precisar el alcance de su resolución.

No se podrán revocar o modificar los actos administrativos en la parte no impugnada por el recurrente. La resolución expresará con claridad los actos que se modifiquen y, si la modificación es parcial, se indicará con precisión, en su caso, el monto del crédito fiscal que subsista.

Artículo 30. La resolución que ponga fin al recurso podrá:

- I. Declarar la improcedencia o sobreseimiento del recurso;
- II. Confirmar el acto o resolución impugnado;
- III. Revocar el acto o resolución impugnado;
- IV. Declarar la revocación del acto o resolución impugnado para determinados efectos, debiendo precisar con claridad la forma y términos en que la autoridad debe cumplirla, salvo que se trate de facultades discrecionales;

La Dirección Jurídica deberá precisar con claridad la forma y términos en que la autoridad debe cumplir la resolución emitida.

Artículo 31. No habrá condenación en costas en el recurso de inconformidad, correspondiendo al recurrente hacerse cargo de los honorarios y gastos que genere su defensa, con excepción de lo

establecido por el artículo 14 del presente reglamento, en lo referente al perito tercero en discordia.

Artículo 32. Una vez dictada la resolución se notificará a las autoridades responsables del acto o resolución, para que dentro del término de 15 días den cumplimiento a la misma.

CAPÍTULO VIII DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO

Artículo 33. La suspensión del acto o resolución administrativa, materia del recurso de inconformidad, se decretará a petición del recurrente en cualquier tiempo mientras no se dicte la resolución.

Artículo 34. Procede decretar la suspensión cuando concurren los siguientes requisitos:

- I. Que se solicite por escrito por el recurrente;
- II. Que no se siga perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público;
- III. Que sean de difícil reparación los daños y perjuicios que se causen al recurrente con la ejecución del acto o resolución;
- IV. Que garantice el recurrente el interés fiscal, así como los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros o a la comunidad;

Se considera que se siguen perjuicios al interés social o se contravienen disposiciones de orden público, en los casos previstos por el artículo 124 fracción II de la Ley de Amparo.

Artículo 35. Los recurrentes podrán garantizar el interés social y los daños indicados en la fracción IV del artículo precedente, en alguna de las formas siguientes:

- I. Depósito de dinero en la Tesorería Municipal de Monterrey;
- II. Prenda o hipoteca;
- III. Fianza otorgada por institución autorizada, o por persona física o moral de reconocida solvencia, la que no gozará de los beneficios de orden y excusión; y
- IV. Embargo en la vía administrativa suficiente a juicio de la Dirección Jurídica;

La garantía deberá comprender, además de las contribuciones adeudadas, los accesorios causados a la fecha de su expedición, así como los que se causen en los doce meses siguientes al otorgamiento de la suspensión, tratándose de créditos fiscales. En los demás casos la garantía deberá cubrir los posibles daños y perjuicios que se llegaren a causar a terceros o a la comunidad.

En ningún caso las autoridades podrán dispensar el otorgamiento de la garantía.

Artículo 36. En caso de negativa o de violación a la suspensión, los interesados podrán recurrir en queja ante el Secretario del Ayuntamiento, acompañando los documentos en que conste el recurso de inconformidad y el ofrecimiento u otorgamiento de la garantía correspondiente. El Secretario del Ayuntamiento aplicará las reglas indicadas en artículos precedentes para resolver lo que corresponda a la suspensión.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el contenido del presente ordenamiento legal; así como todos los procedimientos de recursos contenidos en cualquier Reglamentación Municipal de Monterrey.

TERCERO. Los recursos administrativos en trámite se registrarán según las disposiciones vigentes al momento de emitirse el acto de autoridad impugnado.

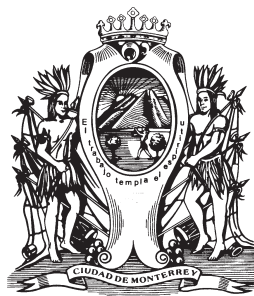
SEGUNDO: Mándese Publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que el Reglamento, entre en vigor al día siguiente de su publicación, y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 11-once días del mes de mayo del año 2007-dos mil siete.

Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 72 de fecha 21 de mayo de 2007.

Fe de erratas al Periódico Oficial del Estado número 72, de fecha 21 de mayo de 2007, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 73 de fecha 23 de mayo de 2007



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY
2006-2009**

CONSULTA CIUDADANA

El R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, a través de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, con fundamento en lo establecido en el artículo 166 fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como el artículo 74 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y en cumplimiento al acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento en fecha 30 de mayo de 2007, se convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores, y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a la:

INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ACCESIBILIDAD DE LA CIUDAD DE MONTERREY.

INICIATIVA DE REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

Conforme a las siguientes bases:

PRIMERA.- Las Iniciativas anteriormente descritas, estarán a su disposición en las oficinas del R. Ayuntamiento ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de 9:00 a 15:30 horas, en días hábiles. Así mismo estará disponible en la página oficial de Internet del Gobierno Municipal de Monterrey: www.monterrey.gob.mx

SEGUNDA.- Los interesados podrán presentar sus propuestas del 6 al 12 de junio en el lugar y horario al que se hace referencia en la base anterior. También se recibirán las propuestas en la siguiente dirección electrónica consultaciudadana@monterrey.gob.mx. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y, al ser por escrito, firma de quien propone.

TERCERA.- Los aspectos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento.

Monterrey, Nuevo León, a 6 de Junio del 2007.

Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga

Rúbrica

Presidente Municipal

Lic. Marco Heriberto Orozco Ruiz Velazco

Rúbrica

Secretario del R. Ayuntamiento

Reg. Ana Cristina Morcos Elizondo

Rúbrica

Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA DE INSTITUIR
UNA SEMANA CULTURAL DEL MEDIO AMBIENTE**

C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY.

Presentes:

Los integrantes de la Comisión de Protección al Ambiente, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; presentamos una propuesta de acuerdo para instituir una «Semana Cultural del Medio Ambiente», por lo que con lo antes expuesto, esta Comisión tiene a bien someter al pleno del R. Ayuntamiento los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que estimamos que a través de la Semana Cultural del Medio Ambiente, se logren impulsar proyectos, programas y estrategias que promuevan acciones para reforzar una cultura de respeto y cuidado al Medio Ambiente en nuestra sociedad.

SEGUNDO: Que es una prioridad desarrollar actitudes y habilidades necesarias para lograr una convivencia armónica entre nuestra forma de vida y el medio ambiente.

TERCERO: Que es necesario fomentar la educación ambiental en la ciudadanía para contar con la posibilidad de aportar día a día acciones encaminadas a mejorar y proteger nuestro entorno en cuanto al medio ambiente.

CUARTO: Que en aras de fortalecer la cultura para mejorar nuestro medio ambiente, se tiene contemplado que en esa semana cultural se ejecuten programas y acciones, así como la realización de eventos y conferencias con el fin de crear ciudadanos conscientes, reflexivos y capaces de actuar de manera distinta con la naturaleza y con nuestro medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto y con el fundamento en lo establecido en el artículo 59 fracción III incisos A) y G) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; esta Comisión de Protección al Medio Ambiente tiene a bien proponer los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se apruebe instituir en el Municipio de Monterrey, Nuevo León la «SEMANA CULTURAL DEL MEDIO AMBIENTE», la cual se llevará a cabo cada año preferentemente la primer

semana del mes de junio en la cual se conmemora el Día Mundial del Medio Ambiente (5 de junio).
SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección de Ecología, así como a la Secretaría de Desarrollo Humano y demás Dependencias que se involucren, para que realicen las gestiones y acciones pertinentes para la realización de los eventos.

TERCERO: Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente

Monterrey, N. L., a 03 de mayo de 2007

COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

REG. HUGO ORTIZ RIVERA, Presidente

REG. GILBERTO CROMBE CAMACHO, Secretario

REG. OFELIA CERVANTES GARCÍA, Vocal

REG. CANDELARIO MALDONADO MARTÍNEZ, Vocal

REG. JUAN ANTONIO CAMPOS GUTIÉRREZ, Vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
RESPECTO A QUE EN SESIÓN SOLEMNE SE ENTREGUE EL 5 DE JUNIO
LA MEDALLA MONTERREY AL MÉRITO ECOLÓGICO 2007**

C. C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO MONTERREY

Presentes:

Los integrantes de la Comisión de Protección al Ambiente del R. Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos permitimos presentar al pleno de este Órgano Colegiado las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. Que este R. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 23 de marzo de 2007, acordó publicar la convocatoria para la Medalla al Mérito Ecológico, edición 2007.

II.- Que se le dio difusión para conocimiento de la ciudadanía a la convocatoria para este año 2007, para recibir las propuestas de candidatos que se hicieran acreedores a este reconocimiento.

III.- Que la Base número Sexta de la Convocatoria en cita, establece que la entrega de la Medalla Monterrey al Mérito Ecológico edición 2007, se deberá realizar en Sesión Solemne en la fecha y lugar que designe el R. Ayuntamiento.

IV.- Que el acuerdo segundo del dictamen aprobado por el R. Ayuntamiento en fecha 23 de Marzo del presente año, establece que la entrega de la Medalla se efectuará dentro de la semana en la que se conmemora el día Mundial del Medio Ambiente. Por lo anteriormente expuesto y con el fundamento en lo establecido en los artículos 32 fracción III y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; así como en los artículos 25 fracción III y 28 fracción IV, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; esta Comisión de Protección al Medio Ambiente tiene a bien proponer los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se apruebe celebrar Sesión Solemne el día 5 de Junio de 2007, a fin de efectuar la ceremonia de entrega de la Medalla Monterrey al Mérito Ecológico edición 2007; y que se declare como recinto oficial esta Sala de Sesiones.

SEGUNDO: Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente.

Monterrey, N. L., a 9 de mayo de 2007

COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

REG. HUGO ORTIZ RIVERA, Presidente

REG. GILBERTO CROMBE CAMACHO, Secretario

REG. OFELIA CERVANTES GARCÍA, Vocal

REG. CANDELARIO MALDONADO MARTÍNEZ, Vocal

REG. JUAN ANTONIO CAMPOS GUTIÉRREZ, Vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
REFERENTE AL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA BANCARIA
Y BURSÁTIL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

Integrantes del R. Ayuntamiento de Monterrey.

El Presidente Municipal, Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga, a través del Tesorero Municipal, Lic. Rolando Oliverio Rodríguez Hernández, turnó a los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, para su análisis y dictamen, y en cumplimiento a uno de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, solicitud de refinanciamiento de la deuda Bancaria y Bursátil del Municipio de Monterrey por medio de la emisión de certificados bursátiles a ser colocados en el mercado público de valores.

Se desprende del análisis presentado por la Tesorería Municipal, ventajas para el Municipio al emitir Certificados Bursátiles de acuerdo a las condiciones que prevalecen actualmente en la economía del país y que permiten que el mercado bursátil se comporte en forma favorable, para obtener niveles altos de financiamiento a costos bajos y de largo plazo, además de otras ventajas operativas, de transparencia, liderazgo y modernidad, entre otros.

ANTECEDENTES:

ÚNICO: La deuda Bancaria y Bursátil del Municipio de Monterrey proyectada al 31 de Mayo del año en curso, ascienda a un monto total de \$1,003,600,000.00 (UN MIL TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).-

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la emisión de certificados bursátiles es la opción más conveniente, debido a que las actuales circunstancias de mercado la hacen más favorable a las finanzas municipales por sus diversos beneficios, entre lo que destaca el menor costo, vía una menor tasa de interés.

SEGUNDO: Que la estructura de la deuda Bancaria y Bursátil que actualmente se tiene, compromete casi en su totalidad las participaciones que recibe el Municipio y que se pueden mejorar dichas condiciones hasta en un 50% aproximadamente, al refinanciar la deuda Bancaria y Bursátil mediante la emisión de certificados bursátiles de largo plazo.

TERCERO: Que en el Plan Municipal de Desarrollo 2006 - 2009 establece en su eje rector número 1 denominado «Gobierno eficiente, austero, transparente, con calidad y amplia participación ciudadana» sub numeral 1.4 «Finanzas públicas sanas», que se deben «mejorar las condiciones de la deuda

del municipio de Monterrey, reestructurando a mejores plazos y costos financieros», lo que indudablemente se lograría con la presente propuesta.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se consagra el principio de libertad de los Municipios para el manejo de su hacienda, en relación con lo dispuesto en los diversos numerales 125, 126, 139, 140, 141, 142 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en los que establece que los Ayuntamientos están facultados para contratar financiamientos dentro de los límites aprobados por el H. Congreso del Estado. Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 59 fracción II inciso B), 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presentamos a la consideración del R. Ayuntamiento, para su análisis y aprobación, en su caso, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se apruebe la propuesta planteada por el Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga, de buscar refinanciar la deuda Bancaria y Bursátil municipal a través de la obtención de financiamiento por la emisión de certificados bursátiles a ser colocados en el mercado público de valores, hasta por un monto de **\$1,003,600,000.00 (UN MIL TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** dicha deuda a refinanciarse se compone de lo siguiente:

BANCO	SALDO AL 31 DE MAYO DE 2007
BANAMEX	\$ 11,200,000.00
BANOBRAS	\$ 842,400,000.00
BANORTE	\$ 150,000,000.00
TOTAL:	\$ 1,003,600,000.00

Lo anterior con el fin de lograr el refinanciamiento bajo mejores condiciones financieras, de la que actualmente tiene contraída el Municipio.-

SEGUNDO. Que el financiamiento que se obtenga, independientemente de la alternativa que se elija, sea contratado a un plazo de hasta 20 años y no menor de 15, de acuerdo a lo que represente mayores ventajas económicas para el Municipio.-

TERCERO. Que el financiamiento que se contrate cuente con un periodo de gracia de pago de capital de dos años y con pagos de amortizaciones decrecientes una vez finalizado este periodo.

CUARTO.- Se apruebe que se hagan las gestiones necesarias a efecto de obtener la autorización correspondiente del H. Congreso del Estado.

QUINTO.- Se autorice a los representantes legales del Ayuntamiento a pagar y a garantizar la reestructuración o refinanciamiento de la deuda bancaria y bursátil del Municipio con las participaciones

que en ingresos federales le corresponden al Municipio, hasta en un 50% de dichas participaciones, en los términos del artículo 9º. de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que se deberá inscribir dicha autorización en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

SEXTO. Se autorice al C. Presidente Municipal y a la C. Síndico Segundo a celebrar los instrumentos necesarios con el Gobierno del Estado, a efecto de facultar a este último a realizar a nombre y con cargo a las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio, el pago de las obligaciones crediticias, según se necesite, derivadas del refinanciamiento de la deuda planteada.

SEPTIMO. En la contratación de los servicios del financiamiento se deberá cumplir con las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

OCTAVO. Una vez que se haga efectivo el acuerdo anterior se informe en la cuenta pública del presente ejercicio al R. Ayuntamiento sobre las características y condiciones del financiamiento obtenido.

NOVENO. Se turne el presente dictamen para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y la Gaceta Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León, a 15 de mayo de 2007

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal

Síndico Primero Rogelio Sada Zambrano, Presidente

Regidor Armando Amaral Macías, Secretario

Regidor Marcos Mendoza Vazquez, Vocal

Regidor Benito Martínez Loera, Vocal

Regidor Mario Armando de la Garza Casas, Vocal

Rúbricas

M MEDALLA AL MÉRITO ECOLÓGICO 2 0 0 7

El R. Ayuntamiento de Monterrey convoca a la comunidad regiomontana al Certamen **Medalla Monterrey al Mérito Ecológico** en su Edición 2007.

Podrán ser propuestas, todas aquellas personas Físicas o Morales, Instituciones Educativas, Sociales o de Servicio, así como Organismos No Gubernamentales de acuerdo a las siguientes

Bases:

Primero.- La propuesta será a través de un escrito que no exceda diez cuartillas en donde se propongan a el o los candidatos con la descripción y fundamentación de los hechos y las acciones de protección, restauración, conservación y mejoramiento ambiental que se haya efectuado en el marco de la sustentabilidad ambiental del Municipio de Monterrey. Dicho escrito deberá de acompañarse con gráficos que soporten las acciones realizadas de preferencia en forma digital.

Segundo.- Las propuestas a ser consideradas, deberán de presentar una acción directa sobre el Territorio del Municipio de Monterrey, mismas que serán recibidas en las oficinas de la Dirección de Ecología ubicada en el Edificio Condominio Acero; piso C-I localizado en la Av. Zaragoza 1000 sur en el Centro de la Ciudad, en horario de 08:00 a las 15:00 hrs., a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Tercero.- La **Medalla al Mérito Ecológico** será entregada a cinco categorías:

- a.- Actuación Ciudadana**
- b.- Actuación Científica**
- c.- Organizaciones de menores de edad**
- d.- Institucional y empresarial**
- e.- Organismos No Gubernamentales (ONG'S)**

Cuarta.- La fecha límite de entrega de propuestas será el 25 de Mayo del año en curso.

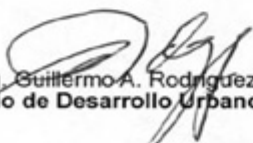
Quinta.- El Jurado será integrado por siete personas de reconocido prestigio moral y social e interesadas en el Fomento de la protección del Medio Ambiente .

Sexta.- La entrega a la **Medalla Monterrey al Merito Ecológico Edición 2007**, se realizará en Sesión Solemne en la fecha y lugar que designe el R. Ayuntamiento.

Séptima.- Cada ganador de las categorías recibirá una Medalla conmemorativa, y la totalidad de los participantes una mención honorífica.

Octava.- Para mayor información sobre las inscripciones comunicarse a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, directamente en la Dirección de Ecología ubicada en el edificio del Condominio Acero; piso C-I localizado en la Av. Zaragoza 1000 sur en el Centro de la Ciudad, en los teléfonos 81 30 65 65 Ext.- 6427.

Novena.- Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el jurado.


Ing. Guillermo A. Rodríguez Páez
Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología


Hugo Ortiz Rivera
Presidente de la Comisión de Protección al Ambiente
del R. Ayuntamiento de Monterrey



2006-2009



En Monterrey lo importante eres tú, por ello el Gobierno Municipal 2006-2009 tiene a la disposición de la ciudadanía de Monterrey, de Nuevo León, de México, y de todo el mundo, información significativa y pertinente de los asuntos, recursos, programas, obras y acciones del Municipio en cumplimiento a la normatividad vigente para fortalecer e impulsar la transparencia y la rendición de cuentas en beneficio de la comunidad regiomontana.



TRANSPARENCIA MONTERREY VALOREGIO

! VISITA NUESTRA PÁGINA ;
www.monterrey.gob.mx

EN DONDE ENCONTRARAS

- MARCO JURÍDICO
- CONCURSOS
- ORGANIGRAMAS
- PRESUPUESTOS
- CUENTAS PÚBLICAS
- ESTADOS FINANCIEROS
- APOYOS Y DESCUENTOS
- NÓMINA DIRECTORIO
- PAGOS
- DICTÁMENES
- PLANES
- INFORMES
- MANUALES
- CONTRATO COLECTIVO
- REVISIONES
- PERMISOS Y LICENCIAS
- DIRECTORIO
- CÓDIGO DE ÉTICA
- ACTAS DE CABILDO

